



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2014-0454-TRA-PI

Oposición a inscripción de nombre comercial “INSANITY KNOW YOUR LIMITS GARAGE”

BEACHBODY LLC., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2012-5282, acumulado con 2013-8357)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO No. 626-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las trece horas con treinta minutos del catorce de agosto de dos mil catorce.

Recurso de Apelación presentado por el **Licenciado Edgar Zurcher Gurdíán**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad 1-532-390, en representación de la empresa **BEACHBODY LLC.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Suecia, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, veintiún minutos, cincuenta y nueve segundos del dos de junio de dos mil catorce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, veintiún minutos, cincuenta y nueve segundos del dos de junio de dos mil catorce, fue declarada sin lugar la oposición presentada por la empresa **BEACHBODY LLC.**, en contra de la solicitud de registro del nombre comercial **“INSANITY KNOW YOUR LIMITS GARAGE”**, presentada por la empresa **GANADERA DE VOLCAN**,



SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual fue concedida, denegando el registro del signo “**INSANITY**” propuesto por la indicada empresa opositora.

SEGUNDO. Que por escrito presentado el 19 de junio de dos mil catorce, visible al folio ochenta y uno, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal el 24 de julio de dos mil catorce, visible a folio 101, el Licenciado Edgar Zurcher Gurdian, en la representación dicha manifestó:

“...**PRIMERO.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Ley No. 7978, en cualquier momento del trámite se puede solicitar el desistimiento de una solicitud.

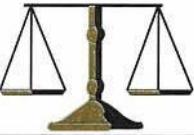
SEGUNDO. Que en atención a lo anterior, el día de hoy procedimos a solicitar el desistimiento ante el Registro de la Propiedad Industrial, de la oposición contra solicitud del nombre comercial **INSANITY KNOW YOUR LIMITS GARAGE (DISEÑO)** Exp. No. 2013-0005282, presentada el 30 de setiembre, 2013.

PETITORIA. Tomando en cuenta lo antedicho, SOLICITAMOS a este Tribunal devolver el expediente al Registro de la Propiedad Industrial...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes interesadas, que en términos generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento de la oposición presentada en contra del registro de la marca “**INSANITY KNOW YOUR LIMITS**



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

GARAGE”, interpuesto por el Licenciado Zurcher Gurdian, en la condición indicada. Asimismo se entiende que dicho desistimiento se refiere también a la solicitud de registro del signo “**INSANITY**” y del recurso de apelación presentados por la empresa opositora.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto y no existiendo motivo alguno que impida aceptar lo solicitado, este Tribunal tiene por desistidos tanto la oposición como el recurso de apelación, interpuestos por la empresa **BEACHBODY LLC.**, en contra de la resolución que acogió el registro de la marca “**INSANITY KNOW YOUR LIMITS GARAGE**” y denegó su solicitud de registro del signo “**INSANITY**”.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la oposición y del recurso de apelación interpuestos por el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdián**, en representación de la empresa **BEACHBODY LLC.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, veintiún minutos, cincuenta y nueve segundos del dos de junio de dos mil catorce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55